

## **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN  
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE  
FUNDACIÓN INTEGRAL

### Contenido de la propuesta:

Presupuesto detallado, en el cual el contratista deberá incluir:

#### 1. Declaración Jurada

- Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de condiciones de Licitación

#### 2. Presupuesto Detallado por partidas

- Número de ítem por partida
- Descripción de cada partida
- Unidad de medida
- Cantidad (de unidades de medida)
- Precio unitario
- Valor total por partida
- Costo directo
- Gastos generales
- Utilidades
- Sub total neto
- IVA (19%)
- Total oferta

El Presupuesto Detallado se recibirá con todos los datos completados por el contratista, con la totalidad de los antecedentes que en él se solicitan.

La Declaración Jurada se recibirá en el formulario respectivo, con la totalidad de los antecedentes que en ella se solicitan.

Además, se deberán entregar todos los antecedentes complementarios a estas Bases, que hayan sido solicitados en las bases especiales (cuando éstas existan), o en las cartas de invitación.

## II. PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 2.1 Recepción de las propuestas:

Los antecedentes de la propuesta se recepcionarán en sobres cerrados, en el lugar y fecha que indique las Bases Administrativas para licitación de obras.

### 2.2 Acto de apertura de propuestas:

El acto de apertura de los sobres se realizará por el Comité Evaluador, que se reunirá en acto privado.

En la apertura de ofertas, el Comité dejará constancia en un "Acta de Adjudicación de Propuesta Privada" de todos los documentos recibidos de cada contratista.

Se aceptará sólo una oferta por contratista y los antecedentes recibidos no serán devueltos.

### 2.3 De la adjudicación:

Una vez finalizada la apertura de sobres, el comité evaluador revisará las propuestas reservándose el derecho de solicitar los antecedentes complementarios que estime necesario para el análisis.

Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta entregada por los contratistas en la Propuesta o en los documentos solicitados posteriormente por el Comité, será constitutiva de dolo y lo eliminará de participar en la licitación por este solo hecho.

La Fundación se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas aún cuando no sea la más baja, o de rechazarlas todas sin expresar causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

De no cumplirse lo indicado anteriormente, se deberá dejar desierta la licitación.

El Jefe Regional de Operaciones de la Dirección Regional informará por escrito al (o los) contratista(s) que se adjudicó(aron) la propuesta y de igual forma comunicará a los demás contratistas que su oferta no fue adjudicada.

### III. DEL CONTRATO Y DE SUS GARANTÍAS:

De acuerdo a los procedimientos internos de La Fundación, en el caso que la oferta adjudicada sea hasta 100 UF se emitirá una Orden de Trabajo y en caso que la oferta adjudicada sea mayor a UF 100 se suscribirá Contrato de Obras entre ambas partes.

#### 3.1 Del contrato:

La modalidad del contrato corresponderá al sistema de suma alzada o por administración, sin reajustes ni intereses, a precio fijo expresado en pesos chilenos y hasta la total terminación de la obra a que se refieren los planos, especificaciones técnicas y en general todos los antecedentes del proyecto.

El Contratista deberá suscribir el contrato con la Fundación, luego que éste se confeccione en Oficinas del Nivel Central y sea enviado a la Región respectiva.

Si por causa imputable al contratista favorecido, el contrato no se firma en el plazo estipulado, queda el Mandante en libertad para adjudicar la propuesta a otro contratista o bien declararla desierta.

#### 3.2 Forma de Pago:

Se establecen 3 formas de pago, de acuerdo al monto contratado:

##### a) Contratos cuyo monto no exceda las 400 UF.

Anticipo 40% A la firma del contrato.

Pago final El saldo restante se paga una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con los siguientes documentos:  
1.- Liquidación de sueldo firmada por los trabajadores.  
2.- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.  
3.- Certificado emanado de la respectiva Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

##### b) Contratos cuyo monto sea superior a 400 UF e igual o inferior a 800 UF.

Anticipo 30% A la firma del contrato.

Estado de pago 35% Se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.

Pago final El saldo restante se paga una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con los siguientes documentos:  
1.- Liquidación de sueldo firmada por los trabajadores.



2.- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.

3.- Certificado emanado de la respectiva Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

c) Contratos cuyo monto sea superior a 800 UF. 19.064.148

Anticipo	25%	A la firma del contrato.
1er Estado de pago	25%	Se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%.
2do Estado de pago	25%	Se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.
Pago final		El saldo restante se paga una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con los siguientes documentos: 1.- Liquidación de sueldo firmada por los trabajadores. 2.- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra. 3.- Certificado emanado de la respectiva Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

En todos los casos, el Anticipo será opcional para el contratista y, en el evento que no hiciese uso de ese derecho, el valor del mismo se le pagará junto al pago final.

### 3.3 Garantía por "Anticipo"

El Anticipo, deberá ser garantizado con Vale Vista o Deposito a la Vista Endosables o Boleta de Garantía Bancaria, por el mismo valor del anticipo, extendida a favor de Fundación Integra Rut 70.574.900-0.

Esta garantía deberá tener una vigencia mínima hasta la fecha de término de las obras.

Tratándose de ofertas de hasta 400 UF se aceptará también Letra de Cambio aceptada ante Notario. Esta Garantía será devuelta al contratista al término de la obra, el que se considera con acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

### 3.4 Garantía "Por Fiel Cumplimiento de Contrato"

Garantizará la ejecución correcta, completa y oportuna de la obra y deberá consistir en un Vale Vista o Depósito a la Vista Endosables o Boleta de Garantía. Tratándose de ofertas de hasta 400 UF se aceptará también Letra de Cambio aceptada ante Notario. Esta garantía debe ser extendida a nombre de Fundación Integra; Rut: 70.574.900-0, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato.

La garantía le será devuelta al contratista después de la recepción definitiva, sin perjuicio del plazo de responsabilidad de 5 años, a que se refiere el Art. 2.003, Inc. 3, del Código Civil.

En caso de aumento de obra, se deberá solicitar una garantía adicional de acuerdo al nuevo monto contratado. Si sólo se contempla una ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual. En ambos casos, el plazo de la vigencia deberá ser igual al indicado en el contrato original.

El contratista siempre deberá mantener vigente la garantía por fiel cumplimiento del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las bases para que se proceda en su devolución.

En el caso de cualquier deterioro que presente la obra durante la vigencia de tal Garantía la Fundación podrá solicitar al Contratista la reparación de éstos. En caso que el Contratista no diera cumplimiento a estos requerimientos, la Fundación hará efectivo el documento de Garantía.

#### **Vigencia:**

- a) Desde la fecha de firma del Contrato hasta 60 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto no exceda de 400 UF.
- b) Desde la fecha de firma del Contrato hasta 120 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a 400 UF e igual o inferior a 800 UF.
- c) Desde la fecha de firma del Contrato hasta 180 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a 800 UF.

#### **3.5 Legislación Vigente:**

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto, en sus diversas alternativas a las presentes Bases, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a la Ordenanza Local, Reglamentos de Servicios Públicos respectivos y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos, establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superior a las mencionadas.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a la ley y lo señalado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En caso de falta de cumplimiento de esta cláusula, el Mandante podrá hacer efectiva los documentos de Garantía por el Fiel cumplimiento de Contrato.

#### **3.6 Jurisdicción Aplicable:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del contrato suscrito o sobre cualquier otra materia que con él se relacione, sea directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de ubicación de la Dirección Regional.

#### **3.7 Plazo Del Contrato:**

El plazo de ejecución de la obra será el ofrecido por el contratista en su propuesta. **En ningún caso podrá exceder el plazo señalado en las Bases Especiales o Especificaciones Técnicas.**

#### **Entrega de Terreno:**

Fundación Integra hará entrega de los terrenos a más tardar el día que el contrato indique como fecha de inicio de obras, y una vez recibida la garantía de fiel cumplimiento de contrato; levantando un acta (Anexo N° 12) que deje constancia de ello, la que será firmada por el Contratista y por el Jefe Regional de Operaciones o por quien él designe

### **IV. DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA:**

#### **4.1 Obligaciones del contratista:**

El contratista deberá ceñirse a los antecedentes entregados y normas vigentes al respecto.

El Contratista debe cumplir la totalidad del Contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción.



El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios a terceros. Asimismo será responsable de la custodia de los materiales, herramientas y equipos relacionados con la obra.

Deberá iniciar los trabajos inmediatamente después que le sea entregado el terreno y proseguirlos de acuerdo al programa de trabajo. En la ejecución del trabajo debe utilizar materiales de buena calidad.

El Contratista debe ejecutar los trabajos de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mayor y perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas.

#### **4.2 Inspección y supervisión de la obra.**

La Inspección Técnica de la Obra estará conformada por la(s) persona(s) que designe el mandante. Lo anterior, a fin de fiscalizar el buen cumplimiento del contrato correspondiente. La Fundación, dispondrá para estos efectos, de un Libro de Obra, foliado, con papel autocopiativo duplicado, el que permanecerá en poder del responsable del Establecimiento. En este libro, se estamparán las correspondientes observaciones por cualquiera de las partes.

La falta de anotaciones no libera al contratista de sus obligaciones.

La inspección técnica resguardará el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la Obra y planos de proyecto si existiesen, visará la calidad de los materiales, los métodos de ejecución de la obra de acuerdo a planos y niveles avance.

Cuando las observaciones impliquen reparo a la obra, la solución de estas será determinante para la recepción de la obra. Si no son aceptadas por el contratista será causal de término anticipado del contrato.

#### **4.3 Término anticipado del contrato.**

a) Término anticipado por la Fundación:

La Fundación podrá poner término anticipado a la obra en cualquier momento y dejando constancia en el libro de obras de la razón de dicha paralización.

b) Término común acuerdo

Es cuando de común acuerdo, la Fundación y el Contratista deciden poner término o liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en suspender deberá formular una presentación por escrito a la contraparte.

c) Resciliación del Contrato:

El contrato podrá quedar resciliado por:

- El contratista no diera cabal respuesta a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones, planos o cualquier antecedente entregado por la Fundación para los efectos de esta licitación.
- El contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- El contratista es declarado en quiebra.
- El contratista no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido o si paraliza las obras sin razón alguna.
- Si el contratista paraliza las obras sin autorización escrita de la Fundación.

d) Fallecimiento del contratista:

En caso de fallecimiento del contratista, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, se establecerá un procedimiento especial para el finiquito de la obra.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueden costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la Fundación con motivo de esta liquidación anticipada.

En todos los casos la Fundación, tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.

#### 4.4 De las multas:

Para todos los efectos, se han establecido las siguientes multas en el Contrato de Ejecución de Obras u Orden de Trabajo, ya sea por incumplimiento a lo establecido o por detectarse en la Recepción Provisoria el mal estado de los trabajos ejecutados, según lo siguiente:

##### Incumplimientos a lo Establecido

Tipos de Incumplimiento	Monto Multa
1.- Plazos de Entrega mayor al establecido	0.8% diario del monto total contratado, cuando el monto del contrato no exceda de 400 UF.  0.7% diario del monto total contratado, cuando el monto del contrato sea superior a 400 UF e igual o inferior a 800 UF.  0,4% diario del monto total contratado, cuando el monto del contrato sea superior a 800 UF.
2.- Acciones u omisiones que no hayan sido acordadas por las partes y que interfieran en el funcionamiento normal del recinto.	En obras medianas 0.5% y en obras mayores 2% diario del monto total contratado hasta subsanar la anomalía.
3.- Acciones u omisiones que pongan en riesgo la seguridad de los niños, trabajadores y a las personas en general.	Entre un 5% a 20% del monto total contratado, sin perjuicio de otras acciones legales que se puedan seguir al contratista.

En este último tipo de incumplimiento, el Jefe Regional de Operaciones definirá previa consulta al Staff Jurídico, el porcentaje (de 5% a 20%) de multa, dependiendo de la gravedad del hecho.

En el caso de mala ejecución de los trabajos, se podrá establecer, además de descontar el monto del contrato equivalente a lo ejecutado deficientemente, una multa correspondiente a un 20 % de dicho monto.

Todas las multas señaladas anteriormente se podrán descontar, de los saldos pendientes de pago al contratista. Las multas podrán ser copulativas, es decir, se podrán aplicar más de una.

## V. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

### 5.1 Recepción provisoria

Una vez terminada totalmente las obras, el contratista solicitará a la Fundación la recepción provisoria de la obra.

Fundación Integral deberá acudir a la recepción dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud de recepción provisoria y deberá verificar que las obras estén terminadas de acuerdo a las disposiciones contractuales. De ser así, se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, hará las observaciones y fijará un plazo para subsanarlas.



En caso que el contratista no solicitare la recepción de la obra en la fecha de término del contrato de obras, Fundación Integra deberá acudir a la recepción dentro de los tres días siguientes de la fecha de término del contrato de obras.

Si durante la Inspección de las obras se efectuaran observaciones a la ejecución de la misma y el Contratista no estuviera dispuesto a subsanarlas, la Fundación podrá paralizar la obra y poner término al contrato dando curso al cobro del documento de garantía.

Si el contratista no diera respuesta a las observaciones del Acta de Recepción Provisoria, la Fundación podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a la garantía y retenciones, dejando constancia del hecho, sin perjuicio de la sanción que se resuelva aplicar.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria sin observaciones.

## **5.2 Recepción definitiva:**

Aprobada la recepción provisoria sin observaciones y transcurrido los siguientes plazos:

- a) 60 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto no exceda de 400 UF.
- b) 120 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a 400 UF e igual o inferior a 800 UF.
- c) 180 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a 800 UF.

Se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Fundación y cumplidas estas formalidades, se devolverá al contratista la garantía por Fiel Cumplimiento.

Tanto la recepción provisoria de la obra como la recepción definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado y levantadas el acta, que aprueban la recepción y liquidación del contrato.